

RESOLUCIÓN N° 28.-

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 83 DEL 09 DE FEBRERO DE 2016, Y SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 8682, UBICADO EN EL KM. 32 DE LA RUTA EMILIANO R. FERNÁNDEZ, ACCESO SUR, DISTRITO DE YPANÉ, PARA LA FIRMA MV ACEROS S.A., CON RUC N°80084373-8.

Asunción, 11 de enero de 2018

VISTO: La solicitud de modificación en la denominación del Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de Administración Privada consignado al Sr. Gabriel Vera Acosta, conforme Resolución D.N.A. N° 83 del 09 de febrero de 2016, a favor de la firma MV ACEROS S.A.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución D.N.A. N° 83 del 09 de febrero de 2016, se ha dispuesto la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de Administración Privada en el inmueble individualizado como Finca N° 8682, ubicado en el Km. 32 de la Ruta Emiliano R. Fernández, Acceso Sur, Distrito de Ypané, para el Sr. Gabriel Vera Acosta, con RUC N° 762257-0.

Que, en fecha 22 de mayo de 2014, el Sr. Gabriel Vera Acosta conjuntamente con otras personas físicas, constituyen la firma MV ACEROS S.A., según consta en la Escritura Pública N° 21 pasada por la Escribana Pública Zully Candia de Mencia.

Que, en fecha 20 de julio de 2017, a través del Expediente D.N.A. N° 17000088889C, Gabriel Vera solicita el cambio en la denominación del Depósito Aduanero habilitado por Resolución D.N.A. N° 83, indicando que pertenece a la empresa beneficiada en carácter de Accionista y Presidente del Directorio.

Que, por Providencia de fecha 11 de agosto de 2017, el Departamento de Registro informa que la firma MV ACEROS S.A. se encuentra habilitada en carácter de importador para el ejercicio fiscal 2017.

Que, para la atención de este pedido se ha considerado pertinente la verificación in situ del local con un informe sobre la situación de las instalaciones de éste e igualmente la verificación de las conexiones al Sistema Informático SOFIA.

Que, la Dirección de Fiscalización, a través de la División de Fiscalización de Personas Vinculadas, se constituyó en el local en cuestión, a fin de comprobar su existencia y características. Conforme se señala en el Memorandum de fecha 02 de noviembre de 2017, como resultado de esta comprobación se ha constatado que el mismo cuenta con la infraestructura adecuada y los equipamientos necesarios para el funcionamiento del depósito aduanero.

Que, por otra parte, la Administración del Sistema Informático SOFIA informó en fecha 28 de noviembre de 2017, que se realizó la verificación técnica en las instalaciones informáticas de la firma y que ésta cuenta con los equipos informáticos requeridos. Asimismo, que se efectuaron pruebas de conexión al Sistema SOFIA, con resultados satisfactorios.

Que, en atención a los documento adjuntos, el Departamento de Normas y Procedimientos, en el Dictamen N° 1453 de fecha 30 de noviembre de 2017, recomienda emitir una resolución haciendo lugar a la solicitud formulada, dejando sin efecto la Resolución D.N.A N° 83, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes a consecuencias del RUC anterior que pudieran presentarse.

Que, luego de un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos, la Dirección Jurídica, a través de su Dictamen N° 49 del 08 de enero de 2018, concluye en que procede autorizar el cambio de denominación peticionado.



DIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN D.N.A. N° 28. -
M DE ENERO DE 2018
HOJA N° 2

Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas y en atención a las consideraciones expuestas;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°** Dejar sin efecto la Resolución D.N.A. N° 83 del 09 de febrero de 2016, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes a consecuencias del RUC anterior que pudieran presentarse.
- Art. 2°** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de Administración Privada en el inmueble individualizado como Finca N°8682, ubicado en el Km. 32 de la Ruta Emiliano R. Fernández, Acceso Sur, Distrito de Ypané, para la firma MV ACEROS S.A., con RUC N°80084373-8.
- Art. 3°** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167/05, y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS